



“2024- AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...*

Artículo 1: Modifíquese el artículo 245 del Código Penal Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 245.- Se aplicará la pena que hubiese correspondido al delito denunciado, reducido su mínimo en la mitad y su máximo en un tercio, al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2024- AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Código Penal de la República Argentina regula de forma muy disímil dos conductas tipificadas como delitos, que apuntan a evitar condenas injustas para personas inocentes: falsa denuncia y falso testimonio.

Por una parte, el delito de Falsa Denuncia, regulado en el artículo 245 CP, establece una pena de DOS MESES a UN AÑO de prisión o multa, para quien denuncie falsamente a otra persona de la comisión de un delito.

El tema es que si el delito que se le atribuye falsamente a una persona tuviere una pena alta, como un Homicidio, con una escala penal de 8 a 25 años de prisión o un abuso sexual con acceso carnal, que puede llegar a los 20 años de prisión si es agravado; la pena para quien denuncia falsamente es de manera criteriosa a todas luces exigua, casi inexistente.

Con este proyecto queremos eliminar una palmaria desigualdad. El falsamente denunciado arriesga muchos años de prisión, mientras que quien denuncia falsamente prácticamente queda impune, aun cuando sea evidente su falsedad y mala fe.

Alguien podría alegar que sin pruebas no se puede condenar a alguien. Esto en teoría es así y es condición de todo Estado de Derecho, consagrado expresamente en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En la práctica, en los tiempos que vivimos, a algunos magistrados, en ciertos delitos, les basta una mera pericia psicológica, de carácter eminentemente subjetivo a mi criterio, para condenar a alguien a muchos años de prisión. Por lo cual, el riesgo de ser condenado sin pruebas objetivas, lamentablemente es bastante alto en nuestro país para ciertos delitos.

Esta falta de consecuencias, alienta a que haya muchas más falsas denuncias. La mayoría de los fiscales, ni siquiera imputan a las personas que han denunciado falsamente a otra persona, pero sí accionan con toda su energía contra los denunciados, aún con pocas o sin pruebas.

Esto le permitiría al juez aplicar la pena que crea pertinente dentro de una escala más razonable, según cual sea el delito denunciado y el dolo con que se hubiere realizado la acción ilícita. Demostrar la intencionalidad del denunciante es un desafío en muchos casos. Para que exista una condena por falsa denuncia, debe probarse que la persona actuó con dolo,



“2024- AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

es decir, que presentó la denuncia sabiendo que el hecho era falso, lo cual puede ser complicado en la práctica judicial.

Algunos críticos sostienen que la tipificación de la falsa denuncia podría disuadir a las víctimas de denunciar delitos reales por temor a ser acusadas si no se logra probar el hecho denunciado, especialmente en casos complejos como delitos sexuales o de violencia intrafamiliar, donde las pruebas pueden ser difíciles de obtener, esto de todas formas dependerá de la dolosidad de la conducta. Pero creemos firmemente que el abuso de la falsa denuncia puede erosionar la confianza pública en el sistema judicial, especialmente cuando los ciudadanos perciben que el sistema está siendo manipulado para perseguir intereses personales, venganzas o situaciones ajenas a la justicia penal.

Otro punto cuestionado es que la denuncia de un delito inexistente obliga a las autoridades a desplegar recursos para investigarlo, lo cual sobrecarga el sistema judicial, desviando la atención de los crímenes verdaderos.

Por último, quiero expresar que las causas más nobles no deben ser banalizadas por mentiras que desnaturalizan las luchas más legítimas y justas. Por ello, es importante activar remedios jurídicos para evitar esa deslegitimación. Como dijo Albert Camus, “*si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo*”.

Es por todo lo manifestado que solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara que nos acompañen con su voto.

Firmantes:

1. Martínez, Álvaro
2. Bornoroni, Gabriel
3. Mayoraz, Nicolás
4. Marquez, Nadia
5. Zapata, Carlos
6. Quintar, Manuel
7. Ferreyra, Alida
8. Araujo, María Fernanda
9. Orozco, María Emilia
10. Diez, Romina
11. Peluc, José
12. Villaverde, Lorena
13. Benedit, Beltrán